CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO:

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A, en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir un equipo Centro de Torneado de 04 ejes CNC.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

De acuerdo con lo indicado en los apéndices N°1 y N°2.

Además del suministro del equipo, se considera la instalación, puesta en servicio, pruebas de funcionamiento del equipo en las instalaciones de PETROPERÚ y la capacitación al personal de PETROPERÚ en la operación y mantenimiento del equipo y de todos sus sistemas.

3. PLAZO:

El plazo máximo en el que deberá efectuarse la entrega será de 10 meses calendario**,** computables a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra al proveedor vía correo electrónico. Este plazo incluirá la entrega del bien, la instalación y puesta en servicio, pruebas de funcionamiento del equipo en las instalaciones de PETROPERÚ y la capacitación al personal de PETROPERÚ en la operación y mantenimiento del equipo y de todos sus sistemas.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Si.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A Suma Alzada.

6. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Por ítem.

7. MODALIDAD DE ENTREGA:

La modalidad de entrega es Total.

8. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL:

Monto Reservado en dólares americanos, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

9. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

La entrega será a través de Receptoría de Carga – Refinería Talara (Av. Grau s/n Talara), en horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a 11:30 y de 12:45 a 16:00 horas.

El bien será de primera condición (nuevo), de la marca original ofertada, en su embalaje original de fábrica, cuyo manipuleo y descarga es por cuenta y riesgo del proveedor, quien deberá prever la disponibilidad de montacargas y/o grúa en caso sea necesario.

Una vez efectuada la entrega física del bien, el proveedor deberá coordinar con Receptoría de Carga la emisión del Acta de Conformidad de recepción del equipo, después de la revisión e inspección del mismo o subsanación, de ser el caso.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
BUSTIOS VARONA Luis
Rodrigo FAU 20100128218 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2022 11:00:15-0500

Petroperú
Firmado digitalmente por:
ZEVALLOS GUERRA Julio Rogelio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
FE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 10/11/2022 13:48:40-0500

El proveedor presentará obligatoriamente en la Oficina de Receptoría de Carga, todos los documentos que acrediten la Calidad y Cantidad del equipo.

Guía de Remisión del proveedor, conteniendo la referencia del bien y Orden de Compra al que pertenece.

PETROPERÚ, a través de Receptoría de carga, podrá verificar la autenticidad de los certificados con el fabricante, en caso de no ser estos conformes (irregulares) o de comprobarse que el bien es remanufacturado o reconstruido, PETROPERÚ se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

Las acciones que PETROPERÚ tome como resultado de la comprobación de presentación de información falsa o inexacta, no dará derecho a que el proveedor pueda demandar pérdidas o intereses por los gastos en que hubiera podido incurrir.

No se admitirá que el bien muestre signos de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc.; o cualquier defecto o deterioro observado y/o detectado sobre el mismo.

El bien que no cumpla con las especificaciones técnicas, si ese fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino, por cuenta y riesgo del proveedor.

10. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices N°1 y N°2, son Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) que debe cumplir el bien ofertado, su cumplimiento es **obligatorio**, de no ser así se tomará como que las ofertas no cumplen con los RTM.

En el caso del apéndice N°1 el cumplimiento de los requerimientos técnicos se acreditará vía folletos, catálogos, manuales, brochures u otros documentos con información técnica emitidos por el fabricante. En caso esta documentación haga referencia a varias opciones, el postor deberá precisar el modelo ofertado, el cual, así mismo, deberá ser objeto de verificación del cumplimiento de las referidas especificaciones técnicas.

En el caso del apéndice N°2 el cumplimiento de los requerimientos técnicos se verificará mediante una declaración jurada emitida por el postor, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N°1.

Experiencia del postor

Se acreditará un documento emitido directamente por el fabricante en el cual se autorice al POSTOR a comercializar los equipos “Centros de Torneado CNC” de su marca.

11. DOCUMENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA OTT

Considerando el tipo de actividades asociadas a la presente adquisición, como es el caso del “Servicio de instalación, puesta en servicio y pruebas de operación del Centro de Torneado de 4 ejes” y la “Capacitación en operación y mantenimiento del Centro de Torneado de 4 ejes”, los cuales se realizarán en las instalaciones de PETROPERÚ, se precisa que el nivel de riesgo evaluado es considerado como “BAJO”, por lo que, para la suscripción de la OTT, el proveedor deberá presentar lo siguiente:

a. Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la Ley 29783, su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.

b. Política de Seguridad y Salud Ocupacional. Se debe evidenciar que esta documentación está aprobada por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia).

c. Los documentos indicados en las bases administrativas

12. GARANTIA:

El bien entregado debe contar con una garantía por defecto de fabricación o instalación de veinticuatro (24) meses, a partir de la recepción conforme del mismo.

13. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado en la entrega del bien (plazo de suministro indicado en el punto 3), PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F = 0.25

Esta penalidad será deducida del pago final.

En adición a lo anterior, considerando además los servicios incluidos en el presente suministro, como es el caso de la “Servicio de instalación, puesta en servicio y pruebas de operación del Centro de Torneado de 4 ejes” y la “Capacitación en operación y mantenimiento del Centro de Torneado de 4 ejes”, PETROPERÚ podrá aplicar las penalidades por infracciones a las obligaciones contractuales indicadas en el Anexo N°02 “Cláusulas y penalidades de ambiente, seguridad y salud ocupacional”, hasta por un monto máximo equivalente al 1% del monto contractual. Estas penalidades también serán deducidas del pago final.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El pago del bien se efectuará de la siguiente manera:

- 30% del monto contractual como adelanto de pago, luego de la suscripción del contrato, previa entrega de una carta fianza por el mismo valor del adelanto.
- 40% del monto contractual, luego de la recepción en nuestros almacenes de Refinería Talara, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien.
- 30% del monto contractual luego de la conformidad total del bien, para lo cual se requiere la aprobación por parte de Petroperú de la capacitación, instalación y pruebas de funcionamiento del Centro de Torneado de 4 ejes CNC.

La carta fianza por el monto del adelanto, será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERU S.A., bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de Supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

El adelanto será descontado en la facturación final.

Para efectuar los pagos indicados es necesaria la presentación de las facturas correspondientes. Las facturas serán pagadas a los sesenta días calendarios de presentadas.

El plazo máximo para la conformidad del bien entregado será de quince (15) días calendarios. El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción de la Orden de Compra.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT y remitidos por el CONTRATISTA al siguiente correo: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañados de:

- Para el caso del pago de adelanto: Contrato debidamente firmado por ambas partes y la documentación indicada en el numeral 11.
- Para el caso del segundo pago: Copia del Contrato u Orden de Compra (O/C) y la guía de remisión sellada por la Jefatura Inventarios y Almacenes.
- Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Compra (O/C) original, acta de conformidad de recepción del bien emitida por la Jefatura Almacenes e Inventarios, y entrega de la documentación solicitada en el apéndice 1 de los requerimientos técnicos mínimos.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD:

La administración del bien estará a cargo de la Jefatura Inventarios y Almacenes y la conformidad será emitida por el Jefe Inventarios y Almacenes, previa aceptación del bien por parte de la Jefatura Talleres de Mantenimiento, quien a su vez validará el cumplimiento total de las especificaciones técnicas indicadas en los apéndices N°1 y N°2.

16. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien y los servicios ofertados por un plazo no menor de dos (02) años contados a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.

El proveedor facilitará a PETROPERU el diseño, detalle técnico y plano de construcción de la base de cimentación, con tres meses de anticipación (o antes inclusive) a la fecha de entrega del bien en la Refinería Talara.

El proveedor es responsable de ejecutar todas las obligaciones a su cargo, asimismo reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.

El proveedor efectuará la instalación y ensamble del equipo con sus respectivos accesorios, asignando el personal en la cantidad y calificación necesaria para dicho efecto. Asimismo, deberá suministrar todos los materiales y consumibles necesarios para tal efecto.

En tal sentido, el proveedor debe emplear la cantidad suficiente de personal, para cumplir con la adecuada calidad de la instalación y asegurar la entrega en los tiempos ofrecidos. Este personal será plenamente responsable de la instalación y puesta en marcha del equipo.

El personal del proveedor a cargo de las actividades de la instalación, ensamble, capacitación y puesta en marcha del de los equipos deberá contar con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo de pensión y salud, certificado de antecedentes policiales, declaración jurada de no contar con antecedentes policiales, copia de DNI, fotografías tamaño carné y certificado médico ocupacional vigente.

Asimismo, dicho personal, deberá contar con equipos de protección personal adecuados, tales como ropa de trabajo, casco de seguridad, lentes de seguridad, protector buconasal, guantes y zapatos de seguridad.

La gestión de los pases para el personal debe ser oportuna, de forma tal que no involucre retrasos en la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo. Para tal efecto, el proveedor deberá tramitar los pases con anticipación, entregando todos los documentos y seguros indicados.

El proveedor estará a cargo de todos los aspectos administrativos involucrados a su personal, así como su hospedaje, alimentación, transporte desde fábrica y movilidad local. El costo de todos estos gastos será exclusiva responsabilidad del proveedor.

El proveedor se compromete a no ingresar a la Refinería de Talara de PETROPERÚ S.A. dispositivos con fuentes de ignición como lo son los celulares, cámaras fotográficas, linternas, encendedores, entre otros, de acuerdo a lo establecido en el “Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos”.

Con la finalidad de garantizar las medidas de seguridad necesarias para prevenir daños al ambiente, a las instalaciones/ equipos y salud de las personas durante la ejecución de trabajos ante una situación de riesgo no controlado de alto potencial, PETROPERÚ S.A. ha implementado la herramienta de trabajo denominada “STOP WORK”, mediante la cual cualquier trabajador puede paralizar los trabajos, en los que se identifique un riesgo no controlado.

En caso, se ejecute la aplicación del STOP WORK, durante los trabajos de instalación y puesta en servicio del bien, el proveedor deberá coordinar con el supervisor encargado por parte de PETROPERÚ S.A. el levantamiento de las observaciones formuladas, así como también la adecuada implementación de las medidas de control requeridas para minimizar los riesgos que motivaron la paralización de los trabajos. Estas medidas deberán ser aceptadas por el supervisor encargado por parte de PETROPERÚ y por el trabajador que efectuó las observaciones.

El proveedor es responsable de brindar una capacitación teórico-práctica al personal del Petroperú (mínimo 05 personas), la cual debe tener una duración mínima de 80 horas, respecto a la adecuada operación y mantenimiento del equipo y de sus sistemas.

La capacitación deberá ser brindada en forma presencial por **personal técnico de fábrica**, el cual deberá contar con la calificación y experiencia suficiente en la operación y mantenimiento del equipo. Esto será verificado por Petroperú. Para la capacitación, el proveedor deberá proporcionar al personal un manual de uso o instructivo que le permita su posterior consulta.

17. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU (TALARA: Tener en cuenta Condiciones Mínimas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental en la Contratación de Servicios, Obras y compras en Refinación Talara)

El personal del CONTRATISTA que, por necesidad del servicio, previo acuerdo y autorización de PETROPERU, deba acudir a las instalaciones de PETROPERU,

deberá cumplir con las medidas de prevención de COVID-19 definidas como prevención, vigilancia y control del COVID-19 en las instalaciones de PETROPERU S.A., recogidas en la normativa legal peruana y en los documentos vigentes al inicio del servicio, así mismo EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes disposiciones establecidas en:

- Procedimiento PROA1-359 v.0 “Procedimiento Corporativo de Limpieza, Sanitización, Desinfección y Fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19”,
- Procedimiento PROA1-350 v.1 “Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para Retorno a Labores”,
- Lineamiento LINA1-073 “Medidas y acciones para el personal que retorne en forma presencial a PETROPERÚ”

Bajo las determinadas Clausulas COVID-19:

- El Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como, su Registro en el SICOVID-19. Previo al inicio del servicio u obra, el Contratista debe remitir la evidencia del registro de citado Plan en la plataforma SICOVID, señalando expresamente que su incumplimiento ya sea parcial o total será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir las disposiciones de seguridad y salud ocupacional contra el COVID-19 recogidas en el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente.
- En caso el Contratista y/o su personal:

- Incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU S.A. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, y la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,

  PETROPERÚ prohibirá como medida inmediata, el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista. Así, en el caso específico de presentación de información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.

- Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista.

18. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ designará a un supervisor para la coordinación y firma de permisos de trabajo de instalación y puesta en marcha del equipo.

PETROPERÚ, a través del área de seguridad, brindará una charla de inducción de seguridad al personal del proveedor asignado a la instalación del equipo.

Vale precisar que al final de la inducción se tomará una evaluación a fin de determinar si el personal está calificado para su ingreso a las instalaciones.

PETROPERÚ brindará el punto de energía y facilidades específicas solo inherentes al taller de Factoría.

PETROPERÚ, de ser necesario, brindará apoyo con sus unidades de flota pesada para el traslado interno y ubicación del equipo al interior del taller de factoría de la refinería. Así mismo, en el caso de la recepción del equipo en Receptoría de Carga, PETROPERÚ apoyará con sus unidades de Flota Pesada, para bajar el equipo de su unidad de traslado.

Nota: El proveedor debe facilitarle a PETROPERU con la debida anticipación, la información requerida para el adecuado procedimiento de izaje y estrobado del equipo. Esta información debe ser validada formalmente por el fabricante del equipo.

19. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO/ ORDEN DE COMPRA (OC)

El contrato podrá resolverse:

a) Por mutuo disenso.
b) Por terminación anticipada.
c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

a) La Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
b) El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las bases; o
c) Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual.
d) Sin expresión de causa.

20. ENTREGABLES

El proveedor, deberá entregar juntamente con la grúa, el original o copia legalizada de los documentos especificados en el apartado “Documentación” del apéndice 2.

21. APÉNDICES

Apéndice 1 : Especificaciones técnicas de la grúa- Parte 1

Apéndice 2 : Especificaciones técnicas de la grúa- Parte 2

22. ANEXOS

Anexo 1: Formato de Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Bien del Apéndice N°2

Anexo 2: “Cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional”

Anexo 3: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

Anexo 4: Policy for Prevention of Money Laundering and the Financing of Terrorism, Felonies of Corruption and Anti-Bribery Management.

Anexo 5: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.

Anexo 6: Cláusula del Sistema de Integridad.

APÉNDICE N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN - PARTE 1

ÍTEM	CANT	UND	DESCRIPCIÓN	
1	1	UN	**CENTRO DE TORNEADO CNC DE 4 EJES**	
			CAMPO DE TRABAJO	
			Máxima Longitud Torneable	Mayor o igual a 2000 mm
			Volteo sobre bancada	Mayor o igual a 800 mm
			Curso desplazamiento eje Z mínima	Mayor o igual a 2150 mm
			Curso desplazamiento eje X mínima	Mayor o igual a 250 mm
			Máximo diámetro Torneable	Mayor o igual a 420 mm
			Angulo de Inclinación de la Bancada	Mayor o igual a 30° y menor o igual a 45°
			HUSILLO DE TORNEADO	
			Nariz de Husillo	A2-11
			Velocidad del Husillo	Mayor o igual a 2500 rpm
			Paso de Barra	Mayor o igual a 100 mm
			Diámetro Agujero del Husillo	Mayor o igual a 110 mm
			Diámetro de Chuck Estándar	Mayor o igual a 12.4"
			Potencia mínima del motor de corriente alterna	40 HP (30 kW)
			Refrigeración por el centro de la herramienta	
			EJE C	
			Incremento mínimo programable	Menor o igual a 0.001°
			Rango mínimo de Velocidad	0 – 100 rpm
			Repetibilidad	Menor o igual a 0.001°/ Por desplazamiento de 360°
			Precisión de posicionamiento	Menor o igual a 0.005°/ Por desplazamiento de 360°
			CONTRAPUNTO MECATRÓNICO	
			Centro	MT#5
			Diámetro Mínimo de Caña	100 mm
			Carrera Mínima de Caña	100 mm
			Máxima Presión Hidráulica	Mayor o igual a 50 Bar
			MOVIMIENTOS / PRECISIÓN Y REPETITIBILIDAD	
			Avance Rápido Eje X	Mayor o igual a 10m / min
			Avance Rápido Eje Z	Mayor o igual a 10m / min
			Precisión de posicionamiento en el eje X	Menor o igual a 0.014 mm Esta precisión debe estar referenciada conforme a los desplazamientos indicados en la Normativa ISO 230-2:2014

ÍTEM	CANT	UND	DESCRIPCIÓN	
			Repetibilidad Eje X	Menor o igual a 0.009 mm Esta precisión debe estar referenciada conforme a los desplazamientos indicados en la Normativa ISO 230-2:2014
			Precisión de posicionamiento en el eje Z	Menor o igual a 0.014 mm Esta precisión debe estar referenciada conforme a los desplazamientos indicados en la Normativa ISO 230-2:2014
			Repetibilidad Eje Z	Menor o igual a 0.009 mm Esta precisión debe estar referenciada conforme a los desplazamientos indicados en la Normativa ISO 230-2:2014
			TORRE DE HERRAMIENTAS	
			Número mínimo de Posiciones y herramientas	12
			Número mínimo de posiciones y de herramientas de torneado	6
			Número mínimo de posiciones y de herramientas de fresado	6
			Tipo de Portaherramientas	BMT-65
			Alojamiento mínimo de Barra de Torneado	25 mm
			Diámetro mínimo de barra de taladrado	50 mm
			Tiempo de la indexación de herramienta y herramienta	Menor o igual a 20 seg
			Selección de Herramientas	Bidireccional
			Repetibilidad	Menor o igual a 0.001°/ Por desplazamiento de 360°
			HERRAMIENTAS ROTATIVAS	
			Velocidad máxima de las herramientas	Mayor o igual a 2500 RPM
			Potencia mínima del Motor de herramientas	10HP (7.5 kW)
			EJE Y	
			Recorrido Mínimo Total	130 mm
			Recorrido Mínimo Sobre el Centro	65 mm
			Recorrido Mínimo Debajo del Centro	65 mm
			Velocidad de avance mínima	10 m / min
			Precisión de Posicionamiento en el eje Y	Menor o igual a 0.014 mm Esta precisión debe estar referenciada conforme a los desplazamientos indicados en la Normativa ISO 230-2:2014

ÍTEM	CANT	UND	DESCRIPCIÓN	
			Repetibilidad Eje Y	Menor o igual a 0.009 mm Esta precisión debe estar referenciada conforme a los desplazamientos indicados en la Normativa ISO 230-2:2014
			DIMENSIONES	
			Longitud Máxima (incluyendo torre de herramientas y transportador de virutas)	Menor o igual a 8m
			Ancho Máximo	Menor o igual a 4m
			Altura Máxima	Menor o igual a 4m
			GENERALIDADES	
			Peso máximo	Menor o igual a 12 TN
			Con encerramiento completamente encapsulado	
			Con sistema de refrigeración oil skimmer (Separador aceite-refrigerante)	
			Chuck manual de 4 mordazas (Incluye kit de mordazas duras y blandas)	
			Hasta 4 ejes/ X, Y, Z y C	
			Escalas lineales de posicionamiento absoluto en los ejes X, Y, Z y C	
			Tool Setter - Seteador de Herramientas	
			Incluye sistema de extracción de viruta	
			Husillo del eje Z1 refrigerado internamente	

Nota: Las especificaciones técnicas del apéndice N°1 deben ser acreditadas mediante la presentación de folletos, catálogos, manuales, brochures u otros documentos con información técnica emitidos por el fabricante. En caso esta documentación haga referencia a varias opciones, el postor deberá precisar el modelo ofertado, el cual, así mismo, deberá ser objeto de verificación del cumplimiento de las referidas especificaciones técnicas.

APÉNDICE N°2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN - PARTE 2

ÍTEM	CANT	UND	DESCRIPCIÓN	
1	1	UN	**SISTEMA DE REFRIGERACIÓN**	
			Con sistema de refrigeración externa	
			Presión Mínima de la Bomba de Refrigeración	10 Bar
			Potencia Mínima del Motor de la Bomba de Refrigeración	1.4 HP (1.1 kW)
			Capacidad Mínima del Tanque	400L
			BANCADA	
			Material de la Bancada	Fierro Fundido
			Material de la bancada con certificación de proceso "Meehanite". Adjuntar certificado luego de culminada la fabricación.	
			FUENTE DE ALIMENTACIÓN	
			Fuente de alimentación eléctrica	440/ 3Φ/ 60Hz
			CONTROL NUMÉRICO (CNC)	
			Controlador con teclado CNC estándar con pantalla de longitud mínima de 15” a color	
			Incluye comunicación tipo USB, CF Card y Ethernet en el panel frontal	
			Con regulación digital del accionamiento	
			Gran capacidad para intercambio de datos	
			Monitoreo en tiempo real de programa de PLC	
			Chequeo en tiempo real de variables de PLC y CNS	
			Función de salvapantalla	
			Contador de piezas	
			SUMINISTRO DE SOFTWARE TIPO CAD-CAM	
			Con sistema de comunicación CAD-CAM entre ordenador externo (Suministrado por PETROPERU) y el equipo centro de torneado	
			Instalación e implementación del software tipo CAD-CAM en el ordenador externo	
			Configuración del sistema en idioma español	
			Incluye licencia de funcionamiento del software tipo CAD-CAM, la cual debe garantizar el uso del software de manera permanente en el centro de torneado	
			Se incluye actualizaciones gratuitas para el software tipo CAD-CAM, las cuales serán suministradas a todo costo durante los tres primeros años de funcionamiento del equipo.	
			Pruebas de simulación en las que se verifique la correcta comunicación y procesamiento de la información entre el ordenador externo y el equipo centro de torneado.	
			GENERALIDADES	
			Guías Prismáticas (También denominadas rectangulares o en forma de caja)	

ÍTEM	CANT	UND	DESCRIPCIÓN
			Contrapunta Hidráulica Programable
			Con sistema eléctrico de protección de puesta a tierra
			Baliza de señalización de 3 colores para indicación de estados de la máquina
			Protección de virutas y salpicaduras
			Incluye medidor de coordenadas para ubicación de piezas de trabajo (Inserto en el sistema CNC)
			Un (01) set de herramientas de ajuste y manuales
			Override del husillo + medidor de rpm + medidor de carga
			Incluye pernos de anclaje
			Iluminación del área de trabajo
			Torre Servo-accionada de 12 posiciones
			Año de fabricación: 2022-2023 (Equipo nuevo, sin uso)
			SERVICIO INCLUIDO
			Curso de formación en programación y manejo CNC y sistema CAD-CAM por 10 días laborales (80 horas).
			Servicio de instalación, puesta en servicio y pruebas de operación del centro de torneado en los talleres de factoría de PETROPERÚ (Los trabajos de construcción de la base estructural estarán a cargo de Petroperú, quien ejecutará los mismos de acuerdo con la información facilitada por el fabricante)
			Capacitación certificada para operación y mantenimiento de la máquina y todos sus sistemas
			DOCUMENTACIÓN
			Manual de instalación, operación y mantenimiento del equipo.
			Diagramas eléctricos y de conexionado
			Relación de repuestos recomendados para 02 años de operación
			Programa de Mantenimiento Preventivo del equipo
			Manual de instalación, operación y mantenimiento de sistema de control CNC
			Certificado de Pruebas en fábrica que valide los valores de precisión y repetibilidad ofertados

Nota: Las especificaciones técnicas del apéndice N°2 deben ser sustentadas mediante una declaración jurada emitida por el postor, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N°1

ANEXO N°1
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN DEL APENDICE N°2

Lugar, …. de …… de 2022

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: "ADQUISICIÓN DE UN CENTRO DE TORNEADO DE 4 EJES PARA REFINERIA TALARA"

De nuestra consideración:

La empresa……, con RUC Nº. …, con domicilio legal en ……., debidamente representada por su ……, el señor…, identificado con D.N.I. No. ……., según Poder inscrito en la Partida N° …, del Registro de Personas Jurídicas de ……., declaramos bajo juramento que cumplimos con las especificaciones técnicas establecidas en el apéndice N°2 de las Condiciones Técnicas correspondientes al proceso de "Adquisición de un Centro de Torneado de 4 ejes para Refinería Talara"

- Persona de contacto:
- Correo electrónico:
- Teléfono:
- Fax:
- Domicilio Legal:

Nombre y firma del representante legal
Nombre de la empresa

ANEXO N°2
CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1. Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.
2. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
   - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
   - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,

   PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. En caso sea necesario la aplicación de las presentes penalidades, estas serán deducidas del pago final.
5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. Toda infracción debe ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia, de ser el caso.
7. El presente servicio toma como objeto de cálculo de penalidades el monto de S/. 100,000.00 (Incluido I.G.V.), a partir del cual se considerarán los valores porcentuales definidos en siguiente listado de penalidades de tipo Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (%de S/. 100,000.00 incluye impuestos)
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ S.A.", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ S.A. - **Accidente** mortal o Accidente incapacitante permanente…… - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) …… - Incidente peligroso ……..... - Accidente leve (Sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) … El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ S.A., pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador del Contrato. Es preciso indicar que el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ S.A. evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	…5% …2% …1% …1%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (%de S/. 100,000.00 incluye impuestos)
2	**No informar** dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ S.A.,cualquier incidente o accidente de trabajo	RCD 172-2009 OS/CD Art 6°DS-005-2012-TR ART. 110°	Por evento	1%
3	No realizar los **exámenes médicos ocupacionales** periódicos o de retiro alpersonal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%
4	Realizar **trabajos no autorizados** por PETROPERÚ S.A., no contemplados en el permiso de trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS-043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
5	**Intento de ingresar o haber ingresado** de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de Petroperú S.A.	DS-043-2007- EM Art. 17.1° RAD-044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
6	Incumplir **algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros**, Evaluación de riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el permiso de trabajo, en el Análisis del Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
7	No devolver a PETROPERÚ S.A. los **pases de ingreso** vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD-044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

ANEXO N°3
POLITICA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado *"Línea de Integridad"*), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

ANEXO N°4
POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERIGN AND THE FINANCING OF TERRORISM

POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM, FELONIES OF CORRUPTION AND ANTI-BRIBERY MANAGEMENT

The Board of Directors of Petróleos del Peru (hereinafter referred to as PETROPERÚ S.A.) dedicated to the refining, distribution and commercialization of fuels and products derived from hydrocarbons, DOES HEREBY reject any act or attempt of Money Laundering and Terrorism Financing; and Corruption, under the form of Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion and others; as well as any act or attempt of bribery by its officials, workers and/or clients, suppliers, partners or related third parties, is committed to ensuring that the Company complies with the laws of Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism; Anti-Corruption and Anti-Bribery such as the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA); as well as the requirements of the Anti-Bribery Management System; maintaining and ensuring the continuous improvement of the Asset Laundering and Terrorism Financing Prevention System as Liable Party, in accordance with Law 27693 and its Regulations of the Corruption Crimes Prevention System under the scope of Law No. 30424, and amending and regulatory rules; as well as the Anti-bribery Management System in accordance with the Standard ISO 37001: 2016; as well as any other applicable regulations.

In this framework, PETROPERÚ declares that not contractual, labor or commercial relationships with natural or legal persons will be initiated, if they or some of their Partners (with the ownership of 10% or more of shares or participations), Directors or Managers; have been: i) Convicted, through a final judgment, for the crime of Money Laundering, Terrorism Financing, preceding crimes such as Drug Trafficking, Tax or Customs Crimes, Illegal Mining, Corruption or others that generate illegal profits; Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion, Bribery; at the national or international level, for the duration of the punishment imposed in the sentence; and/or if they would have accepted to have committed such crimes in said areas, during the period of 15 years from the acceptance, unless otherwise provided by law; or, ii) if they are included in the OFAC List (Office of Foreign Assets Control of the Treasury Department of the United States of America), List of Terrorists of the United Nations Security Council, List related to the Financing of the Proliferation of Arms Mass Destruction issued by the UN Security Council; or, iii) if they have submitted false documentation or omissions in the Affidavit delivered to the Company, as provided in the Peruvian Criminal Code, for a period of 6 years since the event occurred.

The Board of Directors has commissioned the Compliance Officer to, together with the licensed entity; supervise the implementation and maintenance of the aforementioned Prevention and/or Management Systems; being able to ensure that he/she enjoys authority, autonomy, and independence for the exercise of his/her functions; reporting to the Officer, any action, conduct, information or evidence that may violate this Policy.

The Company promotes and guarantees the implementation and operation of the Raising Concerns Procedure (called "Integrity Line"), through inquiries or complaints in good faith regarding suspicious facts or behavior, guaranteeing the confidentiality of these, as well as protection against any type of retaliation to the complainant.

Workers and/or third parties or interested parties who breach any of the provisions of this Policy will be subject, after investigation, to the corresponding administrative, civil, criminal measures and/or contractual actions.

Board Agreement No. 031-2021-PP dated 03.18.2021.
THE COMPANY.

ANEXO N°5
PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. *Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*

2. *No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

3. *No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

4. *Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*

5. *Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*

6. *Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*

7. *Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

ANEXO N°6
CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/"